

SECRETARÍA.-

Pasa a despacho, para los fines legales pertinentes. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Abril 18 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **JOSE DEYVI MORA** contra **CELSIA**

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00171-00

Auto: **534**

Luego de revisado el expediente, este Juzgado observa que ya se encuentra trabada la Litis, motivo por el cual, es el momento procesal oportuno para dar trámite a las objeciones al juramento estimatorio presentadas por la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. Para tal fin, se procederá a conceder el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación a fin de que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, según lo normado en el artículo 206 del C.G.P.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - CONCEDER a la parte DEMANDANTE, el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, 20 DE ABRIL DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cb1ee15459aa23ec121482607efe01358ea0d149669e0e7ebeb4d3cdd50bd0**

Documento generado en 19/04/2023 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>